

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
del Gobierno de España

*MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRITORIAL*

28 de diciembre de 2021

Actualizado a 30 de mayo de 2022

Índice

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	2
1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	4
3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN	9
Evaluación del riesgo.....	9
Prevención.....	10
Detección.....	12
Corrección	13
Persecución.....	14
4. CONFLICTO DE INTERESES	15
Prevención.....	15
Corrección	17
5. REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	19
ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	20

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

El Ministerio de Política Territorial (MPT) participa, junto a otros actores, en el Componente 11 del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Plan España Puede” (PRTR)** relativo a la **“Modernización de las Administraciones Públicas”**. Dicho plan trajo causa de las profundas reformas impulsadas por la Unión Europea con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), fruto de la necesidad de responder de manera conjunta y coordinada a la crisis social y económica desatada tras la pandemia generada por la COVID-19.

Para llevar a cabo los objetivos incluidos en el mencionado Componente 11, se establecen un conjunto de medidas cuya gestión, en parte, se atribuye al MPT y cuya ejecución ha de respetar la normativa comunitaria en general y, especialmente, el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021**, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los principios y obligaciones recogidos en la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, el MPT, como entidad decisora y ejecutora de medidas del PRTR, debe disponer de un **Plan de medidas antifraude** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, particularmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

En este sentido, por medio de este Plan se refuerza, dentro del ámbito competencial del MPT, la cultura antifraude y anticorrupción, así como la adecuada gestión de los conflictos de intereses en el desarrollo de la ejecución de estos fondos.

Por todo ello, el MPT manifiesta su compromiso con los más altos estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, así como su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que la actividad desplegada en la ejecución de los fondos europeos derivados del PRTR sea percibida por todos los agentes implicados como opuesta a todo tipo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Al mismo tiempo, los empleados públicos del MPT comparten este compromiso de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que facilite la prevención y detección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como el desarrollo de procedimientos que ayuden a la detección de eventuales situaciones de riesgo y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

A todos estos efectos se ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, dirigido de manera específica al ámbito de actuación del MPT en la ejecución del PRTR y, de acuerdo con lo estipulado por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, se compone de medidas específicas desarrolladas tanto en el ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción, como en la lucha contra el conflicto de intereses.

Al mismo tiempo, siguiendo las propuestas y la normativa aprobada en esta materia, se ha adoptado para la redacción de este Plan un enfoque global que afecta a todo el ciclo relativo a estas inversiones y materias, abarcando tanto su prevención, como su detección y corrección.

En definitiva, el MPT a través del presente Plan de Medidas Antifraude ha diseñado un sistema eficaz de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude, corrupción y de conflicto de intereses en el ámbito de la gestión de los fondos derivados del PRTR y corregir su impacto, en caso de producirse.

D^a. Isabel Rodríguez García

Ministra de Política Territorial

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El MPT participa, junto a otros Ministerios, en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro del Componente 11, rubricado como *Modernización de las Administraciones Públicas*.

Concretamente, el MPT está implicado en dos medidas:

- Reforma 1 (C11.R1). *Reforma para la modernización y digitalización de la Administración.*
- Inversión 3 (C11.I3). *Transformación Digital y Modernización de las Administraciones Públicas territoriales*

En relación con estas medidas la responsabilidad de este Ministerio es dar cumplimiento a los hitos y objetivos a los que está vinculado, concretamente los hitos 145 y 147 relativos a la reforma R1 y parte de los hitos y objetivos 167 a 169 relativos a la inversión 3.

Por otro lado, tras la firma, el 17 de mayo de 2022, del **Acuerdo Interministerial entre la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Estado de Política Territorial, para la ejecución del Plan de transición energética en la Administración General del Estado, en el marco del PRTR**, el MPT también va a desarrollar actuaciones dentro de la inversión 4 del Componente 11 “Plan de transición energética en la AGE”.

Así, para el desarrollo de las actuaciones necesarias en el marco de la I3 y de la I4, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como convocatorias de subvenciones, encargos a medios propios, convenios, licitaciones u otros.

No obstante, cabe añadir que en el caso de que el Ministerio de Política Territorial asumiera en un momento posterior **actuaciones no previstas** actualmente, que supusieran la ejecución de fondos derivados del PRTR, resultará de aplicación a las mismas todas las previsiones contenidas en este Plan de Medidas Antifraude y, en el caso de que resulte necesario, se modificará el mismo para contemplar los aspectos que fueran precisos.

En relación a todo lo anterior, se establece como **marco jurídico** en el que se inspira este Plan de Medidas Antifraude el artículo 6 de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la **Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión** (Directiva PIF) y **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión** (Reglamento Financiero de la UE), en relación con las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en ellos.

El Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas.

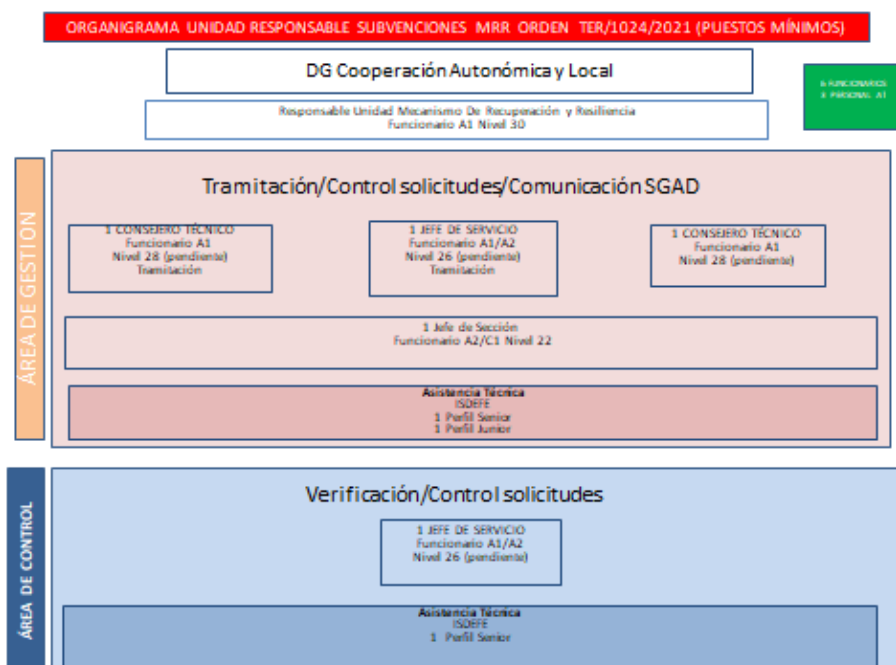
Asimismo, en el caso de actuaciones que se basen en la concesión de subvenciones, se considera imprescindible que las medidas establecidas por el MPT tengan su oportuna prolongación en aquellas que adopten las entidades locales beneficiarias de esas subvenciones del PRTR, en línea

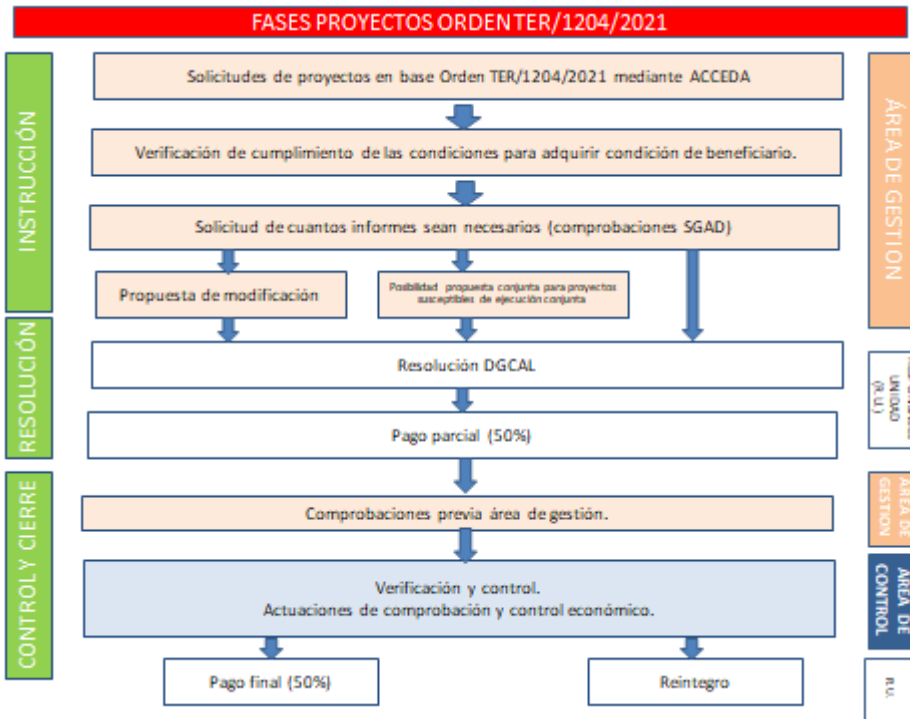
con las exigencias previstas, tanto en las órdenes HFP 1030/ 2021 y HFP 1031/2021, como en la propia Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre (en sus artículos 2.2 y 4.1).

Respecto a la **estructura organizativa de los proyectos**, para poder establecer una identificación clara de las personas que participan en los mismos, así como desarrollar una planificación concreta de las fases que facilite su control y supervisión, a continuación se adjuntan los diagramas de procesos, fases y puestos de trabajo implicados en la gestión de los proyectos relativos a inversiones a desarrollar por el MPT, sin perjuicio de que se establezcan otras estructuras similares en función del procedimiento de inversión adoptado.

Apoyo a la transformación digital y modernización de las Administraciones Locales

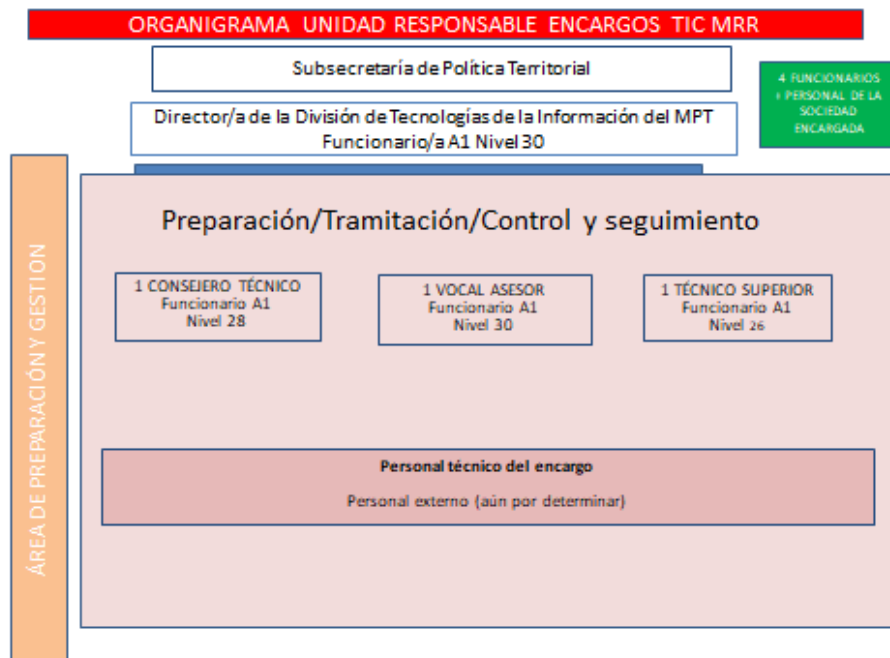
Convocatoria de subvenciones

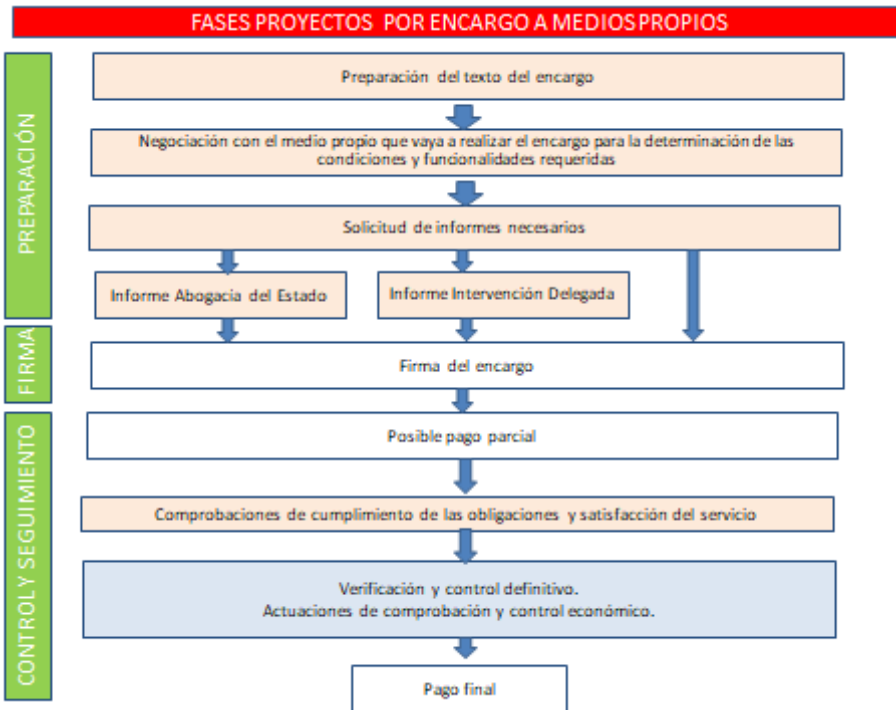




Apoyo a la transformación digital y modernización del MPT

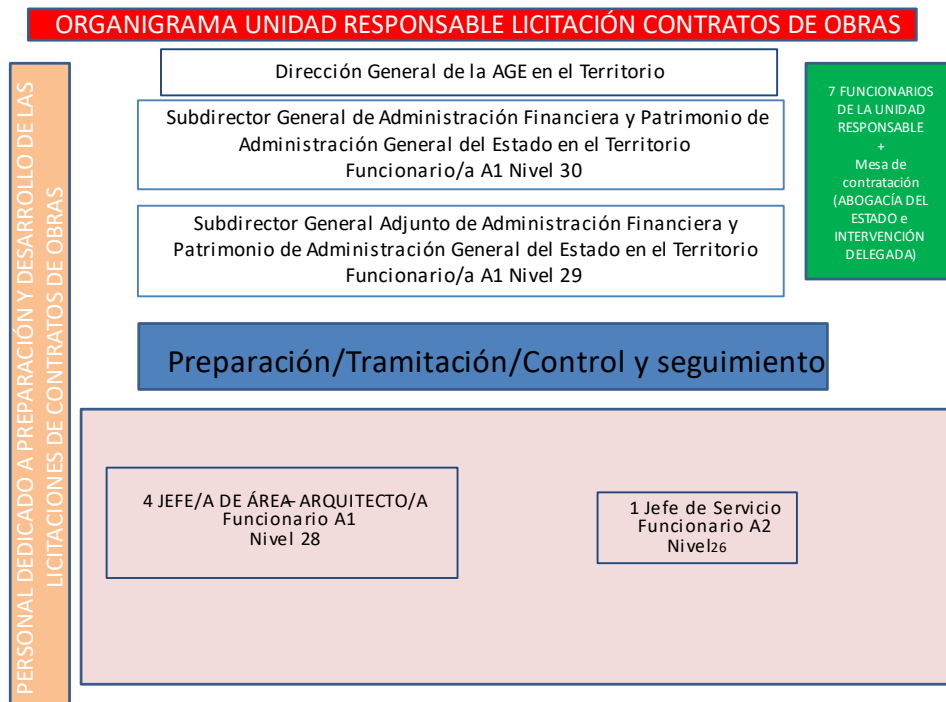
Encargo a medios propios

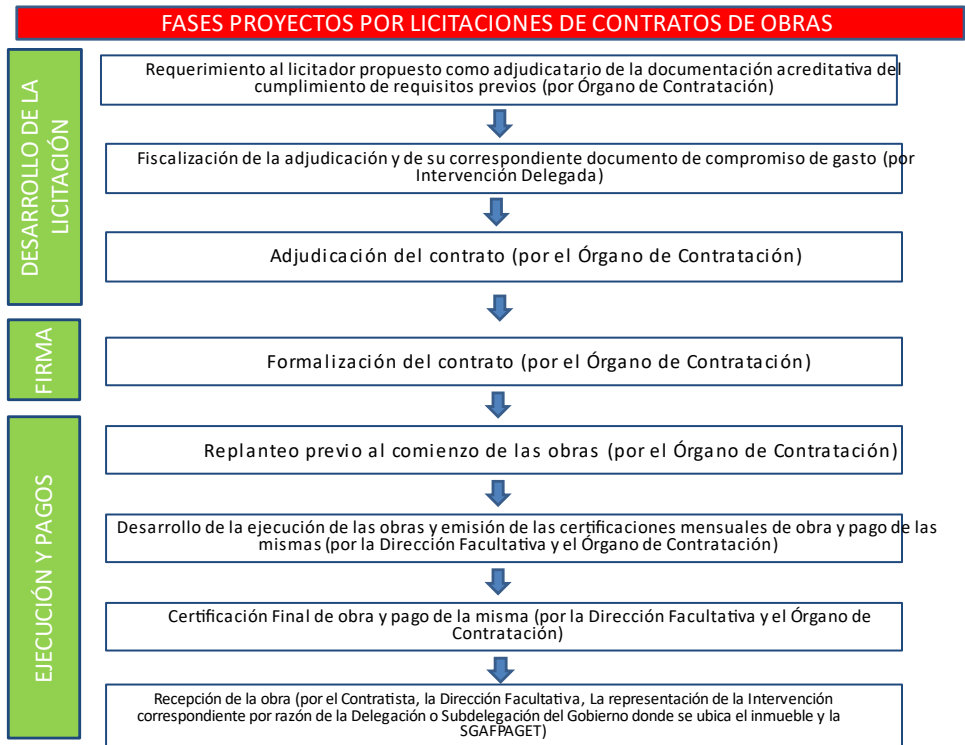
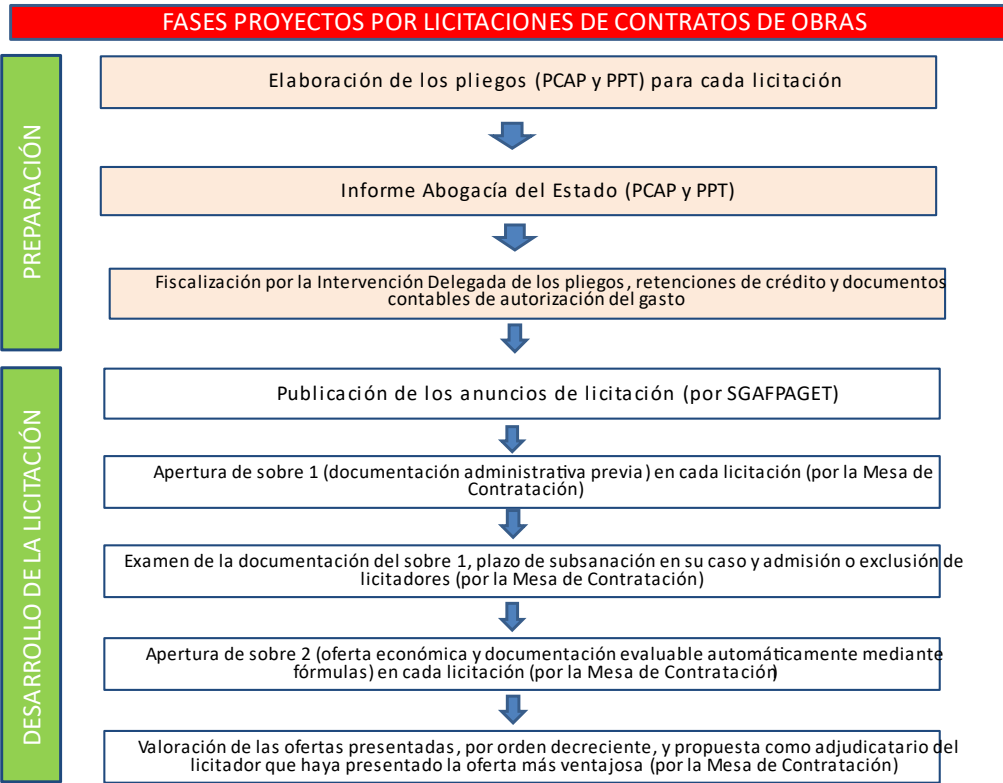




Renovación energética edificios Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno

Licitaciones





A continuación, se describen las medidas concretas concebidas desde este Ministerio, de acuerdo con las previsiones establecidas en el mencionado artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las indicaciones expresadas en su apartado 5, así como el Anexo III C.

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Dentro del presente Plan de Medidas Antifraude se adopta el concepto de fraude del artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).

El MPT en la ejecución de las actuaciones del PRTR deberá aplicar medidas proporcionadas y estructuradas contra el fraude, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Evaluación del riesgo de fraude

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configura como una de las actuaciones obligatorias para los órganos gestores la **evaluación del riesgo de fraude**, herramienta que trata de conocer el potencial riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR. Dicha evaluación del riesgo, de acuerdo con la normativa, deberá tener revisiones periódicas.

En consonancia con las orientaciones establecidas por la Comisión Europea en este ámbito, la evaluación del riesgo de fraude debe ser sencilla, lógica, práctica y basada en cinco pasos metodológicos fundamentales:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
4. La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
5. Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

A estos efectos, se utilizará la herramienta de evaluación del riesgo de fraude incorporada por la Comisión Europea en el documento **“Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas proporcionadas contra el fraude”** -junio de 2014-, destinada a los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos:

[Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude - Política Regional - Comisión Europea \(europa.eu\)](#)

Una vez hayan sido elaboradas las evaluaciones del riesgo de los distintos proyectos/subproyectos, éstas se entenderán incorporadas al presente Plan.

a. Prevención

En aras a reducir el riesgo residual de fraude, el MPT:

Fomentará entre sus empleados los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

- Por ello, con objeto de contribuir a la creación de una cultura ética y sin perjuicio de las previsiones ya contempladas en los artículos 52 a 54 del **texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Título II de la **Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado** y en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, **de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, el MPT elaborará un código ético y de conducta para sus empleados y altos cargos que incluirá, entre otros aspectos, la gestión de los conflictos de intereses, la política de aceptación de obsequios, las obligaciones de confidencialidad o las normas y cauces para la presentación y tramitación de denuncias de presuntas actuaciones irregulares. Este Código Ético y de Conducta del MPT ha sido aprobado el 30 de mayo de 2022 y se entiende incorporado desde ese momento al acervo de este PMA.
- El MPT se compromete, asimismo, a la difusión de ese código ético y de conducta para sus empleados y altos cargos, a través de acciones de información, sensibilización y formación, que aseguren su conocimiento y el compromiso con el mismo.

Incluirá periódicamente en su Plan de Formación cursos o seminarios centrados en la formación y concienciación de los empleados de todos los niveles jerárquicos en una cultura antifraude.

- La formación y la información son también un instrumento de gran utilidad para la prevención tanto en el campo de la lucha contra el fraude como de la corrupción. En el ámbito de la **formación**, el Plan de formación del MPT tendrá en cuenta las necesidades formativas del personal adscrito al Departamento y, a estos efectos, incluirá en su oferta formativa actividades dirigidas de manera específica a dotar a los empleados públicos que participan en los procesos de gestión y ejecución de fondos derivados del PRTR de las capacidades y conocimientos necesarios para prevenir y detectar el fraude.
En concreto, se dará prioridad a las acciones formativas centradas en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, las formas de actuación en caso de detección de fraude, así como la realización de casos prácticos que sirvan de referencia.
- El Plan de Formación de los Servicios centrales actualmente vigente para 2021 ya incluyó actuaciones relacionadas con la gestión de los fondos europeos del PRTR. Por tanto, se

seguirá trabajando en esta línea, de manera que la vertiente formativa del departamento refuerce una cultura organizativa basada en la tolerancia cero ante el fraude.

Preconizará la implicación de las autoridades del departamento en manifestar su compromiso firme contra el fraude

- De ahí que este Plan de Medidas Antifraude venga precedido de una declaración institucional de la Ministra de Política Territorial en este sentido.

Repartirá de una forma clara y segregada las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de los fondos europeos con los que se ejecutarán las medidas establecidas en el Componente 11 de las que se hace responsable el MPT.

- A tal efecto, se encuentra operativo un **grupo de acción** donde participan las distintas unidades implicadas en la ejecución de los fondos. Este grupo se reúne con una frecuencia quincenal con el objetivo de dar seguimiento al PRTR, con todas las tareas que de ello se derivan, así como fomentar la coordinación de las distintas unidades.

Además, en el seno de este grupo, se ha diseñado un sistema de reparto de tareas, roles, responsabilidades y funciones con las que dar cumplimiento a los hitos y objetivos a los que se ha comprometido el MPT en el desarrollo del PRTR, tal como se expresa en los siguientes cuadros:

	ÓRGANO RESPONSABLE
COMPONENTE 11	Subsecretaría
MEDIDA R1	Secretaría General de Coordinación Territorial
MEDIDA I3	Secretaría General de Coordinación Territorial

PROYECTO	ÓRGANO GESTOR
Reforma Ley 40/2015 y Ley 7/1985	Dirección General de Régimen Jurídico
Modernización EELL	Dirección General de Coordinación Autonómica y Local
Modernización MPT	Subsecretaría

SUBPROYECTO (de la medida C11.I4)	ÓRGANO GESTOR
Renovación energética edificios Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno	Dirección General de la AGE en el Territorio

A este respecto, se considera **Entidad Decisora** al MPT, de acuerdo con la definición del glosario de términos recogido en el **Anexo I de la Orden HFP/1030/2021**. Dicho anexo define como entidad decisora a la entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Por tanto, las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de los componentes.

Por lo que respecta a las **Entidades Ejecutoras**, de acuerdo con el glosario antes mencionado, son aquéllas a las que les corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

A estos efectos, se consideran Entidades Ejecutoras: el MPT y las Entidades Locales a las que se transfieran fondos.

Hará uso de las herramientas existentes para evitar en todo lo posible la posibilidad de fraude en la gestión de los fondos derivados del PRTR. A tal efecto se utilizarán, al menos, las siguientes:

- Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), para controlar la acumulación fraudulenta de ayudas por parte de las entidades beneficiarias.
- La herramienta de evaluación de riesgo (ARACHNE) para identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo.

b. Detección

Dado que las medidas preventivas no pueden por sí solas establecer una protección completa contra el fraude, el MPT desarrollará estrategias de detección a tiempo de comportamientos fraudulentos que hayan escapado a la prevención. Por ello, el MPT:

Reforzará las capacidades, cuando sea necesario, dentro de los órganos gestores para efectuar labores de comprobación relativas a la ejecución de los fondos.

- Ello implicará realizar trabajos de comprobación tanto de los beneficiarios de las subvenciones como de los contratistas adjudicatarios, y en su caso subcontratistas, de los diferentes contratos, u otros negocios jurídicos (encargos, convenios...) que se suscriban, bien por el MPT, bien por las entidades locales beneficiarias de estos fondos para el desarrollo de procesos de transformación digital en sus respectivos ámbitos.
- A tal efecto, se promoverá la utilización de herramientas ya existentes como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), la herramienta de puntuación de riesgos ARACHNE o la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública para el control de la acumulación y concurrencia de subvenciones, por ejemplo.

Diseñará indicadores de fraude (banderas rojas) que serán conocidos por el personal en posición de detectarlos.

- Las **banderas rojas** son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En este sentido, para el ámbito del presente Plan, el MPT se compromete a definir las banderas rojas una vez se concreten los distintos procedimientos de gestión y verificación para cada uno de los proyectos desarrollados y se lleve a cabo la evaluación del riesgo del fraude.

El MPT incluirá en la página Web informativa de las subvenciones del PRTR los cauces disponibles para los ciudadanos en relación con la comunicación de eventuales sospechas de fraude en la gestión de los fondos correspondientes.

- El **canal de denuncias del Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** de la IGAE será el cauce a través del cual se podrán hacer llegar esas comunicaciones al Ministerio de Política Territorial.
- Se pondrá en un lugar visible de la página web del MPT en la sección dedicada a la gestión de los fondos derivados del PRTR un **enlace al canal SNCA** y se acordará con la IGAE un protocolo para la gestión de las comunicaciones recibidas.
- Se habilitará una **dirección de correo medidasantifraude@correo.gob.es** a través de la cual cualquier persona puede trasladar al Ministerio de Política Territorial las cuestiones que estime oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida y el tratamiento que se dará a la misma.
- Una vez recibidas dichas denuncias, se actuará conforme a lo previsto en el apartado relativo a medidas correctivas y de persecución y, en todo caso, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, incluido lo relativo a la actuación de la Inspección de Servicios del MPT en relación con empleados públicos de este Departamento.

c. Corrección

La detección de un posible fraude o sospecha fundada podrá conllevar la suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

- La unidad gestora procederá a **evaluar la incidencia del fraude y su calificación** como sistémico o puntual.
- Se retirarán los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados por los fondos repartidos por el MPT.

- Una vez se concreten las banderas rojas a las que se hace referencia en el apartado “detección” más arriba reseñado, se desarrollarán las medidas correctivas más adecuadas para aquellos casos en los que efectivamente se demuestre que existe un fraude.

d. Persecución

Una vez se constate la existencia de un fraude o de una conducta corrupta, el órgano gestor procederá, a la mayor brevedad, a:

- **Comunicar** los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (los órganos implicados del MPT) quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de control (IGAE).
- **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Respecto a empleados públicos del MPT, iniciar un procedimiento de **información reservada** para depurar responsabilidades o incoar un **expediente disciplinario**.
- **Denunciar** los hechos ante la **fiscalía** y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses se genera cuando existe colisión entre las competencias decisorias que tiene el titular de un órgano administrativo y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones que adoptan.

De acuerdo con el artículo 61 **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión** (Reglamento Financiero) existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

De esta forma, en la gestión de los fondos asociados al PRTR, el MPT debe velar por la inexistencia de conflicto de intereses en los agentes implicados. A tales efectos, se consideran como posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago o los agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

a. Prevención

Para la correcta prevención de las situaciones que puedan llevar a un conflicto de intereses el MPT, en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude, desarrollará las siguientes medidas:

- **Se identificará a las personas participantes en los órganos gestores, sus puestos de trabajo y sus funciones a desempeñar en cada una de las fases del procedimiento.**

De esta manera se podrá determinar en qué supuestos podrían incurrir en conflicto de interés. En este sentido, se considera que pueden incurrir en un supuesto de conflicto de interés todas las personas implicadas en la tramitación del expediente, tanto en la gestión, como en el control.

- **Se comunicará e informará al personal de los órganos gestores sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.**

A estos efectos, además de informaciones generales sobre el tema a través de la intranet del Ministerio, se podrán incluir en el Plan de Formación de los Servicios Centrales del departamento seminarios o cursos específicos sobre la materia que refuercen los conocimientos sobre el conflicto de intereses entre los actores implicados. Asimismo, se

elaborarán guías en esta materia que servirán como referente para abordar los mencionados conflictos.

- **Se obligará a la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos**

Se entiende que deben suscribir dicha declaración todos los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago en el marco de los procedimientos que supongan la ejecución de fondos, independientemente de la Administración Pública en la que lo realicen, sea en el seno del propio Ministerio o bien en el de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones convocadas.

Las DACI deberán firmarse de forma individualizada por cada persona participante y para cada expediente.

En todo caso deberá suscribir una DACI el responsable del órgano de contratación/concesión de subvenciones, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establecerá la obligación de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Para ello, las DACI deberán incluirse en las instrucciones que se remitan a las entidades beneficiarias y deberán firmarlas las personas implicadas en la tramitación de estos expedientes.

- **Se establecerá como obligatoria la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses.**

Esto implica la obligatoriedad de la comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- **Comprobación de la información suministrada por los agentes implicados en el ciclo de gestión de los fondos del PRTR a través de los medios disponibles al efecto, por ejemplo:**
 - Bases de datos de los registros mercantiles
 - Bases de datos de organismos nacionales y de la UE
 - Expedientes de los empleados públicos (teniendo en cuenta las normas de protección de datos)
 - Utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*»)
 - Base de Datos Nacional de Subvenciones
 - Plataforma de Contratación del Sector Público, en su caso.
 - utilización de herramientas de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- **Aplicación estricta de la normativa interna en esta materia**, en particular, el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, el Título II de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b. Corrección

De acuerdo con el artículo 6.4 de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se establece como una actuación obligatoria la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses que debe ser recogido en el Plan de Medidas Antifraude.

En el ordenamiento español, por tanto, habrá que estar al procedimiento y los supuestos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 relativos a la abstención y recusación, así como al resto de la normativa administrativa, disciplinaria y penal en la materia.

No obstante, las potenciales situaciones de riesgo que, sin estar incluidas entre los supuestos del artículo 23 de la Ley 40/2015, pudieran dar lugar a eventuales conflictos de intereses, podrán ser asimiladas a éstos a los efectos de este Plan, de acuerdo con la definición amplia de conflicto de interés recogida en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión.

En todo caso, se podrán desarrollar a futuro procedimientos específicos en materia de conflictos de intereses, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades europeas y futuras indicaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos. En este sentido, en la actualización del PMA realizada el 30 de mayo de 2022, se incorpora como Anexo I un procedimiento de prevención y conflicto de intereses.

Por tanto, de acuerdo con los apartados 1 y 2 del mencionado Reglamento:

- Los actores implicados en la gestión de los fondos derivados el PRTR de forma directa o indirecta, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no

adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

- Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses
- Tal como se ha establecido en el apartado de “prevención” deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Deberán asumir como obligatoria la comunicación al superior jerárquico de cualquier situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés.

5. REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

- Las unidades del Ministerio implicadas en la gestión de fondos derivados del PRTR celebrarán reuniones con la periodicidad necesaria a efectos de que las previsiones contenidas en el presente Plan se vayan ajustando a las realidades de la gestión ordinaria, así como a las eventuales orientaciones de las autoridades europeas. Asimismo, en dichas reuniones, también se revisará el cumplimiento del presente Plan por parte de los órganos gestores.
- Fruto de este trabajo, el 30 de mayo de 2022 se realizó una actualización del PMA.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

1 Finalidad y definición de conflicto de intereses

El objeto del presente procedimiento es sistematizar y difundir las medidas y actuaciones del Ministerio de Política Territorial para la prevención y la gestión de los conflictos de intereses en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea y la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹ define con carácter general conflicto de intereses como “un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales”.

Por su parte, el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 establece que existe conflicto de intereses, ya en referencia a la ejecución del presupuesto de la UE, “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

A tales efectos se considerarán susceptibles de enfrentarse a situaciones que generen conflictos de intereses tanto los altos cargos y el personal al servicio del departamento que realicen tareas de gestión, control, pago o aquellos en los que se delegaron algunas de estas funciones como las personas beneficiarias públicas y privadas, socias, contratistas y subcontratistas, perceptoras de subvenciones, etc. cuyas actuaciones sean financiadas con cargo al MRR.

¹ «Managing Conflict of Interest in the Public Service», OECD GUIDELINES AND COUNTRY EXPERIENCES («La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público», LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE Y EXPERIENCIAS NACIONALES), p.24-25, <http://www.oecd.org/corruption/ethics/48994419.pdf>

2 Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Todas las personas intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR cumplimentarán obligatoriamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), y en todo caso las personas responsables del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración y demás órganos colegiados del procedimiento, las personas responsables del contrato y quienes participen en la gestión económica del expediente.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos quienes serán los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidas las personas beneficiarias de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En el caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Todas las DACI quedarán incorporadas al expediente de contratación, de concesión de ayudas u otros, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, será requisito la cumplimentación de la DACI por las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como por contratistas y subcontratistas. A estos efectos, se tendrá en cuenta en el ámbito de la contratación pública la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes le PRTR.

La DACI seguirá el modelo IVA de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3 Detección y comunicación de posibles conflictos de intereses

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente respecto de la obligación de comunicación de las abstenciones, cuando exista el riesgo de incurrir en una situación de conflicto de intereses que implique al personal o a altos cargos del departamento que participen en la ejecución del PRTR, la persona en cuestión informará de tal circunstancia a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en cualquier procedimiento, incluyendo los de contratación o de concesión de ayudas, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano responsable del procedimiento (órgano de contratación, órgano concedente de la ayuda, etc.).

En caso de que la existencia del supuesto conflicto de intereses se hubiera identificado con posterioridad a que hubiera producido sus efectos se comunicará dicha circunstancia a la unidad con funciones de control de gestión para su valoración y adopción de las medidas que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7.

4 Abstención

4.1 Abstención del personal al servicio del departamento

El personal al servicio de las administraciones deberá abstenerse de intervenir en procedimientos relativos a la gestión de fondos cuando se de alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán motivos de abstención los siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El personal al servicio del ministerio **comunicará la abstención a su superior inmediato**, quien resolverá lo procedente, además de comunicárselo a la Subsecretaría.

De igual forma, los órganos jerárquicamente superiores podrán ordenar que se abstengan de toda intervención en el expediente a quien se encuentre en alguna de las circunstancias anteriormente señaladas.

El personal al servicio del Ministerio de Política Territorial podrá formular en cualquier momento a la unidad responsable de la inspección de servicios consultas sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Adicionalmente, y por parte de los interesados en cada procedimiento podrá promoverse la recusación en cualquier momento de la tramitación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2 Abstención de altos cargos

En el caso de los altos cargos del departamento, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, en virtud de lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos. Se consideran intereses personales, que exigirán su abstención, los siguientes:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos de la Oficina de Conflictos de Intereses a través del modelo “Modelo 8: Abstención en procedimientos administrativos” disponible en la subsección electrónica del Portal Funciona:

<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/solicitudes-alto-cargo/solicitudes-alto-cargo-electronica.html>

En caso de que la abstención del alto cargo se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado. El “Modelo 9: Abstención en órganos colegiados” se encuentra disponible en la subsección electrónica del Portal Funciona:

<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/solicitudes-alto-cargo>

El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses, o en su caso a la Subsecretaría, cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Los altos cargos podrán ser recusados en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5 Otros sistemas para la prevención de conflictos de intereses

Al **personal al servicio** del ministerio le resulta de aplicación el sistema preventivo de conflictos de intereses establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, además del Código de Conducta de los empleados públicos del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa vigente.

Por su parte, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado establece el sistema de prevención y gestión de conflictos de intereses aplicable a los **altos cargos** del ministerio, incluyendo el principio de dedicación exclusiva al cargo, las limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la presentación de declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales, el sistema de control y gestión de valores y activos financieros, entre otros, además de los informes y otras actuaciones de control competencia de la Oficina de Conflictos de Intereses. Por su parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su título II los principios de generales y de actuación de buen gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de aplicación, además de regular las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso a información pública.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones preventivas adicionales llevadas a cabo por el departamento, incluyendo, en particular, las matrices de riesgos y sistema de banderas rojas.

6 Órgano responsable del cumplimiento interno

De acuerdo con sus competencias, la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios es la unidad responsable del seguimiento y control de este procedimiento y, asimismo, desarrollará los mecanismos para prevenir, detectar y responder ante situaciones de conflictos de interés que pudieran afectar a la gestión de los fondos procedentes del MRR en colaboración con los centros directivos del Departamento y de sus organismos adscritos. Para ello, desde los centros directivos se podrá nombrar a una persona que actúe como punto focal sobre la materia en su relación con la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios.

En relación con el procedimiento de prevención y gestión de los conflictos de intereses, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Promover una cultura preventiva basada en el principio de rechazo absoluto hacia la comisión de actos que supongan anteponer los intereses personales de los intervinientes en la gestión de los fondos a los intereses del Ministerio de Política Territorial y el interés general, bien sean directos o indirectos, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Difundir y promover el conocimiento de la política de prevención y gestión de conflictos de intereses en la gestión de los fondos procedentes del MRR y, en particular, promover la publicación de este documento, el Código de Conducta y otros relacionados en la intranet del departamento.
- Desarrollar programas de formación y sensibilización orientados a la prevención de los conflictos de intereses en la gestión de los fondos procedentes del MRR, incluyendo la normativa de aplicación:
 - Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
 - Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en particular los artículos 64, 71 y 336)
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en particular los artículos 8 y 13)
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público
 - Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Asesorar a los intervinientes en la gestión de los fondos y a sus beneficiarios en la resolución de las dudas y consultas en relación con este procedimiento de conflictos de intereses, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.
 - Desarrollar actuaciones de control y seguimiento sobre el funcionamiento y la eficacia de las medidas de carácter general y los controles específicos para la gestión del riesgo de conflicto de intereses en el Ministerio de Política Territorial.
 - Promover medidas correctivas para gestionar los conflictos de interés reportados por los intervinientes en la gestión de los fondos.
 - Promover medidas ante eventuales incumplimientos de la política de conflictos de intereses por parte del personal al servicio del departamento, incluida la tramitación de expedientes disciplinarios, e informar a la Oficina de Conflictos de Intereses de cualquier incumplimiento por parte de los altos cargos del departamento en materia de conflicto de intereses, sin perjuicio del traslado de información sobre incumplimientos a otros órganos competentes en materia de responsabilidades administrativas o penales para que, en su caso, inicien los procedimientos que resulten oportunos de acuerdo con la normativa de aplicación.

7 Denuncias e información sobre existencia de conflictos de intereses

Las personas que dispongan de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos podrán remitir dicha información a la **Intervención General de la Administración General del Estado**, a través del siguiente enlace, donde también se ofrece información adicional sobre el procedimiento de comunicación:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además, se encuentra a disposición un buzón para la recepción de denuncias relativas al personal del Ministerio en materia de incumplimiento de la normativa reguladora de conflictos de intereses:

medidasantifraude@correo.gob.es

Las denuncias contra los altos cargos en relación con presuntas infracciones previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, habrán de dirigirse ante la **Oficina de Conflictos de Intereses**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

8 Régimen disciplinario y sancionador

El incumplimiento de la obligación de abstención o de otras relativas a la normativa reguladora de conflictos de intereses podrá tener las siguientes consecuencias:

- Acciones disciplinarias para el personal de los centros directivos del Ministerio de Política Territorial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado y otra normativa que resulte de aplicación
- Aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Actuaciones por parte de los organismos de supervisión del PRTR (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, la Intervención General de la Administración del Estado, Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude), de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.
- Si se deriva la existencia de otras responsabilidades administrativas o penales se dará traslado a los órganos competentes para que, en su caso, inicien los procedimientos que resulten oportunos.